

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.946

LEY 2946

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2946

LEY 2946

Terminación del edificio de los Tribunales de Mercedes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de cien mil pesos moneda nacional con destino a la terminación del edificio que se construye en la Ciudad de Mercedes para Casa de Justicia.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo determinará la forma y plazos de entrega de la cantidad que se invierta, a la comisión encargada de dirigir y vigilar la construcción referida.

ARTÍCULO 3°. La suma que se emplee se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 2946. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).